- 1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN RPOYECTOS ETWINNING EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
- 2. RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE VINCULADA AL PROGRAMA ETWINNING.





RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN PROYECTOS ETWINNING EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad recogidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de aplicación en tanto no se apruebe el Decreto por el que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación Cultura y Deporte. Su artículo 1.1 señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Posteriormente, por Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en su artículo 2.6, dentro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

eTwinning es una plataforma incluida en el programa Erasmus+, el programa de la Unión Europea que respalda la educación, la formación, la juventud y el deporte.

Su meta es: fomentar y facilitar la comunicación, generar intercambio de ideas y promover la colaboración entre docentes y estudiantes de diferentes países que participan en la acción eTwinning.

Todo ello empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Es por ello que se han diseñado unas instrucciones con las que los centros docentes puedan proceder a realizar la solicitud de horas de formación para su profesorado participante en proyectos eTwinning.

En su virtud, de conformidad con todo lo anterior, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, teniendo en consideración el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**Primero.** Dictar instrucciones para la acreditación del profesorado participante en proyectos eTwinning en la Comunidad Autónoma de Aragón, que figuran como Anexo I.

**Segundo.** Publicar esta Resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <a href="https://educa.aragon.es">https://educa.aragon.es</a>.





**Tercero**. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Ana María Moracho Torrente Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

José María Cabello Sáenz de Santa María Director General de Personal, Formación e Innovación.





## **ANEXO**

# INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN PROYECTOS ETWINNING EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

#### Consideraciones previas:

Cada proyecto eTwinning registrado en la plataforma incluye siempre:

- Un título.
- Una duración específica para ese proyecto.
- Unos socios concretos.

Una persona docente es miembro Fundador de un Proyecto eTwinning cuando es uno de los dos socios que lo han registrado en la plataforma por primera vez. Una persona docente es miembro Anexado de un Proyecto eTwinning cuando se ha incorporado a través de la plataforma a un proyecto que otras dos personas docentes ya habían registrado previamente.

Serán considerados personas docentes Coordinadores:

- Cualquier docente que habiendo registrado el hermanamiento en la plataforma eTwinning haya participado plenamente en él.
- Cualquier docente que haya ejercido las tareas de coordinación en el centro con indiferencia de si ha sido el único docente anexado o no en el centro.

Serán considerados personas docentes Participantes:

- Aquellos docentes que se hayan anexado a un proyecto registrado por otro docente de su centro y hayan participado plenamente en él.
- Aquellos docentes que se hayan anexado a un proyecto no registrado por ningún profesor de su centro, hayan participado plenamente en él y no hayan ejercido las tareas de coordinación del proyecto en su centro.

Se presentará una solicitud de acreditación para cada proyecto que se haya realizado en el centro, siguiendo los siguientes criterios:

- Tan sólo un docente por centro podrá solicitar reconocimiento en horas como coordinador de un proyecto eTwinning.
- No podrán solicitar reconocimiento por el mismo proyecto eTwinning más de 3 docentes por centro educativo. (1 docente coordinador y 2 docentes participantes por centro)
- No se podrá certificar dos proyectos eTwinning simultáneos para un mismo docente.
- No se podrán certificar horas de formación por aquellos proyectos eTwinning que ya hayan recibido acreditaciones por otras convocatorias.
- Las instrucciones de acreditación para proyectos eTwinning aquí recogidas se aplicarán para proyectos realizados a partir del curso escolar 2024-2025. La certificación no podrá solicitarse con carácter retroactivo.
- Las solicitudes de certificación por la participación en un proyecto deberán realizarse en el plazo de dos meses tras la finalización del mismo.
- Las solicitudes serán valoradas por la comisión de valoración del proyecto, que estará compuesta por personas empleadas públicas que desempeñen sus funciones en la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

La comisión de valoración aplicará los siguientes criterios:

• Para proyectos con una duración máxima de 3 meses:





- 20 horas al docente coordinador de un proyecto de hermanamiento.
- 10 horas al docente participante (máximo 2 docentes participantes por centro y supeditado a la calidad del proyecto, tras previa constatación de las tareas de participación realizadas por los mismos).
- Para proyectos con una duración máxima de 6 meses:
- 30 horas al docente coordinador de un proyecto de hermanamiento.
- 20 horas al docente participante (máximo 2 docentes participantes por centro y supeditado a la calidad del proyecto, tras previa constatación de las tareas de participación realizadas por los mismos).
- Para proyectos con una duración máxima de 1 curso escolar (9 meses):
- 40 horas al docente coordinador de un proyecto de hermanamiento.
- 30 horas al docente participante (máximo 2 docentes participantes por centro y supeditado a la calidad del proyecto, tras previa constatación de las tareas de participación realizadas por los mismos).

La duración de un proyecto se contará desde la fecha de registro del proyecto en la plataforma eTwinning hasta el final de las actividades.

El número de horas acreditadas dependerá de:

- Tipo de participación en el proyecto: Socio fundador o Socio Anexado.
- Adecuación entre la duración del proyecto y los resultados obtenidos.
- Continuidad en las actividades.
- Consecución de los objetivos.
- Elaboración de los productos finales previstos.
- Calidad general del proyecto siguiendo los criterios vigentes establecidos por el programa eTwinning para otorgar el Sello de Calidad y que se pueden encontrar especificadas y explicadas en el Portal Nacional del SNA <a href="https://etwinning.es/">https://etwinning.es/</a>

En la actualidad son:

- 1. Colaboración entre centros participantes.
- 2. El Uso de las TIC.
- 3. Enfoques Pedagógicos.
- 4. Integración Curricular.
- 5. Resultados y Documentación.

Para más información sobre estos criterios se podrá consultar el enlace: <a href="https://etwinning.es/wp-content/uploads/2024/02/2.-Criterios-de-evaluacion-del-Sello-de-Calidad.pdf">https://etwinning.es/wp-content/uploads/2024/02/2.-Criterios-de-evaluacion-del-Sello-de-Calidad.pdf</a>

Estos criterios podrían sufrir modificaciones en el futuro, así como el enlace arriba especificado.

• Una vez realizada la valoración, la comisión elevará la propuesta de certificación al Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación para, si procede, su oportuna certificación.

#### Documentación requerida:

- 1. Proyectos con Sello de Calidad eTwinning concedido:
  - a. Solicitud de acreditación.
- 2. Provectos sin Sello de Calidad eTwinning:
  - a. Solicitud de acreditación (ANEXO I)
  - b. Plan inicial del proyecto (ANEXO II), que corresponde a la información del formulario de inscripción en línea y deberá estar redactado en castellano.
  - c.Evaluación final del proyecto (ANEXOIII), incluyendo enlaces a los productos finales publicados, así como el tipo de reconocimiento al que se opta (3 meses, 6 meses o un curso escolar).

#### Modo de entrega de la documentación:

Los documentos se remitirán con firma y sellos originales y se podrán presentar electrónicamente, dirigidos a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del





Registro Electrónico General de Aragón al que se accede a través de la dirección electrónica <a href="https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general">https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general</a>

También podrá presentarse presencial o electrónicamente, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para una mejor gestión, una vez realizado lo anterior, se podrá comunicar a la citada Dirección General la presentación de las reclamaciones a través del correo electrónico etwinning@aragon.es .

Cualquier consulta al respecto se podrá realizar a través de la dirección de correo electrónico: etwinning@aragon.es







Firma: el/la docente participante

## ANEXO I. Solicitud de horas de formación Don/ Doña ...... Director/a del Centro población ..... ubicado ..... provincia de ..... Solicita se valore conceder horas de formación a los/las profesores/as que figuran en este documento como participantes en el proyecto eTwinning realizado en el centro educativo que yo dirijo durante este curso y cuyos datos se especifican a continuación. Título original del proyecto Enlaces a todos los productos digitales publicados (se ruega incluir accesos en los casos en los que los productos no sean de acceso público). Duración: □ Tres meses □ Seis meses □ Un curso escolar ¿El proyecto ha recibido Sello de Calidad Nacional otorgado por el Servicio Nacional de Apoyo español? □ Sí □ No Profesores participantes: Nombre y apellidos DNI Y NRP Tipo de socio: **Función** Fundador / Anexado Coordinador **Participante Participante** En ...... de ..... de 20....... Firma: el/la docente coordinador Firma: el/la docente participante

Firma: El/la Director/a y sello del centro







ANEXO II. Plan I	nicial de Proyecto	)	
Título original del proyecto			
Datos del socio coordinador esp	pañol:		
Nombre del docente Coordinad			
Centro:			
Dirección:			
Otros centros participantes:			
Docente Docente	Centro		País
Breve descripción:			
Duración estimada:			
□ Tres meses □	Seis meses		□ Un curso escolar
Edad de los alumnos/as implica	dos: De	а	años
,			
Materia, asignatura:			
Objetivos del proyecto:			
Proceso de trabajo:			
Resultados esperados:			
Resultados esperados.			
, a, a	de	_ de 20	
riima ei/ia docente coordinador	<i>i</i> a		
Vº Bº Director/a			





ANEXO III. Evaluación Final del Proyecto				
Título original del proyecto				
Datos del socio/a coordinador español:				
Nombre del docente coordinador:				
Centro:				
Dirección:				
Duvesión del musulata mare el que se colicitan les haves de formación.				
Duración del proyecto para el que se solicitan las horas de formación:  □ Tres meses □ Un curso escolar				
□ Tres meses □ Seis meses □ On curso escolar				
Resultados del proyecto:				
Enlace al Diario de Proyecto:				
1. Emilios di Bidrio de Froyvolo.				
2. Enlace al TwinSpace (aportar claves de acceso como usuario visitante)				
2. Emade di i inimpado (aportai diaros de acceso como dedano ficilante)				
3. Otros enlaces:				

## **EVALUACIÓN**

# 1. COLABORACIÓN ENTRE CENTROS PARTICIPANTES

Descripción de la participación por parte de los docentes según la edad y capacidades del alumnado, y apta para promover la colaboración del alumnado (incluso los más jóvenes).

## Subcriterios

Estrategias para la coordinación docente

Estrategias para la colaboración en línea entre alumnos/as

Creación de Productos Comunes











4. Integración Curricular
Descripción del proyecto dentro del plan de estudios y el currículo.
Subcriterios Integración curricular en una o varias asignaturas
Enfoque multidisciplinar
Competencias clave (Conocimiento, Habilidades y Actitudes)
5. Resultados y documentación
Descripción de los resultados e impacto del proyecto.
Subcriterios Difusión
Logro de los objetivos planteados, actividades y productos finales
Evaluación del Proyecto.





Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación para el reconocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón de la Competencia Digital Docente vinculada al programa eTwinning.

El Decreto 166/2018 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 31 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria, podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 8 de la Orden ECD/1040/2023, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que el reconocimiento de la formación permanente se producirá con la inscripción de los certificados de participación en la plataforma de Registro de la Formación Permanente del Profesorado (EPCER) y que el reconocimiento de la competencia digital docente se producirá con la inscripción de los certificados de acreditación en Arco Digital. Dicha Orden en su disposición final primera habilita a la persona titular de la Dirección General encargada de la competencia digital docente para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de la misma.

Con fecha de 21 de septiembre de 2022 el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por medio del Instituto nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) publicó el "Informe de vinculación del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente con la rúbrica del sello de calidad eTwinning que concluía que "las Administraciones educativas podrán acreditar, en el ámbito de sus competencias, el nivel B1 de competencia digital docente por evaluación a través de la observación del desempeño, a todos aquellos docentes en posesión de un Sello de calidad eTwinning obtenido a partir del curso 2020-2021 y cuya valoración mínima haya sido de 18 puntos" Este informe adjunta la correspondiente

La acreditación por esta vía se fundamenta en el hecho de que, el desarrollo de un proyecto eTwinning que ha alcanzado unos determinados estándares mínimos, implica la implementación de un proyecto den el aula y en el centro y ha sido evaluado por una Administración educativa pública, en este caso el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, coordinado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional; siguiendo los criterios de evaluación establecidos en la rúbrica de Sello de calidad eTwinning pública. El mencionado sello, podría admitirse, por tanto, como vía de demostración de que el docente emplea de forma autónoma las tecnologías digitales facilitadas por la Administración o titulares del centro en su práctica profesional, tal y como exige el nivel de competencia digital docente



B1. A su vez, la rúbrica utilizada, está centrada en los indicadores del MRCDD y analiza el uso que el profesorado hace de la plataforma eTwinning y del correspondiente Twinspace del proyecto, como entorno personal de aprendizaje de su alumnado, lo que constituye evidencia suficiente del desempeño docente en el aula, que no requiere necesariamente la visita presencial de un observador.

Con fecha de 16 de junio de 2023 el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por medio del Instituto nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) publicó el "Informe de vinculación del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente con las funciones ejercidas por los embajadores y embajadoras eTwinning que concluía que "cada Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, publicará la normativa correspondiente que regule la acreditación de la competencia digital docente, en la que podrá incluirse la acreditación del nivel C1 por análisis y validación de evidencias de los embajadores y embajadoras eTwinning de su ámbito de gestión a partir del curso 2021-2022". El informe adjunta la Guía de Referencia para la red nacional de embajadores y embajadoras eTwinning que justifica la acreditación del nivel C1 por el concepto referenciado.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades dispone en su artículo 22 j) que corresponde a la Dirección General de Personal, Formación e innovación por medio del Servicio de Formación e Innovación la gestión del Plan de Competencias Digitales en los docentes.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 22 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, RESUELVO:

Primero. – Acreditar con el nivel B1 de nivel de competencia digital docente por la modalidad de evaluación a través de la observación del desempeño, conforme al artículo 12 de la Orden ECD/1040/2023, a aquellas personas docentes que hayan desarrollado proyectos eTwinning a partir del curso escolar 2020-2021 y hayan obtenido un sello de calidad nominativo, con una puntuación final de, al menos, 18 puntos, en su correspondiente informe de evaluación de sello de calidad emitido por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning y, siguiendo lo establecido en el Informe de vinculación del MRCDD vigente con la Rúbrica del Sello de calidad eTwinning 2021, en el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Será requisito la presentación del informe de evaluación y del sello de calidad eTwinning que cumpla las anteriores características como documentación preceptiva.

Segundo. - Acreditar con el nivel C1 de nivel de competencia digital docente por la modalidad de análisis y validación de evidencias, conforme al artículo 13 de la Orden ECD/1040/2023, a aquellas personas que formen parte de la red de embajadores y embajadoras eTwinning a partir del curso escolar 2021-2022. A estos efectos será preceptivo haber superado el curso habilitante "Embajada eTwinning, para el que, a su vez, mediante convocatoria se exige la presentación de las siguientes evidencias:

- Sello de calidad Nacional recibido en, al menos, dos ocasiones o Premio Nacional eTwinning.
- Participación en calidad de asistente, tutor o coordinador en un curso de, al menos, 10 horas de formación sobre eTwinning, convocado por alguna de las Administraciones educativas.



- Impartición, en al menos dos ocasiones, como mínimo, de una hora de formación sobre proyectos internacionales, Erasmus o eTwinning, en una actividad convocada por alguna Administración educativa.
- Y certificado de embajador o embajadora eTwinning expedido por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. - La acreditación podrá realizarse de oficio por la Administración Educativa o a instancia de parte, cuando no se haya efectuado de oficio.

Cuarto. – Publicar la presente Resolución en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (https://educa.aragon.es/), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-laadministracion, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

José María Cabello Sáenz de Santa María.